



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO SAN VICENTE DEL RASPEIG

6982 CONVOCATORIA SUBVENCIONES ASOCIACIONES JUVENILES Y ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS A LA JUVENTUD, SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA REALIZAR ACTUACIONES EN EL ÁMBITO DE LA JUVENTUD EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG. EJERCICIO 2020

CONVOCATORIA SUBVENCIONES ASOCIACIONES JUVENILES Y ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS A LA JUVENTUD, SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA REALIZAR ACTUACIONES EN EL ÁMBITO DE LA JUVENTUD EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG. EJERCICIO 2020

BDNS(Identif.):518994

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarias

Las asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud sin ánimo de lucro legalmente constituidas, que tengan entre sus fines estatutarios el desarrollo de actividades dirigidas a la población juvenil y que estén inscritas en el Registro General de Asociaciones Municipal, a la fecha de presentación de la solicitud.



Segundo. Finalidad

Las subvenciones tienen por objeto financiar el desarrollo de actividades de carácter lúdico y sociocultural destinadas a conseguir un ocio saludable fomentando la formación integral de los jóvenes, la solidaridad, la cohesión grupal y el desarrollo de valores en la juventud, realizadas por asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud sin ánimo de lucro, así como facilitar los medios para su ejecución.

LÍNEA 1. Desarrollo de actividades de carácter lúdico y sociocultural

LÍNEA 2. Adquisición de Bienes Muebles (equipamiento, material inventariable, etc.)

La asociaciones podrán solicitar subvención exclusivamente en una de las dos líneas.

Tercero. Bases Regulatoras

Las bases reguladoras de la subvención objeto de esta convocatoria fueron aprobadas a través de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de febrero de 2015, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia el día 4 de mayo de 2015.

Cuarto. Importe

La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de 10.190 euros, de los presupuestos municipales del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig para el año 2020.



Con cargo a la aplicación presupuestaria 43.3371.48900 serán 5.190 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria 43.3371.78900 corresponden 5.000 euros.

2.- La cuantía total máxima de las subvenciones objeto de esta convocatoria es:

LÍNEA 1 Desarrollo de proyectos y actividades. La cuantía total máxima destinada a esta línea es de 5.190 euros.

LÍNEA 2 Adquisición de bienes muebles. La cuantía total máxima destinada a esta línea es de 5.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes y documentación justificativa será el 30 de octubre de 2020, a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

San Vicente del Raspeig, 03-08-2020

EL ALCALDE. Jesús J. Villar Notario